



*Consejo Seccional de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería*

**ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SER039 DE 2022 (MÍNIMA CUANTÍA MC023 DE 2022)**

En la ciudad de Montería, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, se reunieron las siguientes personas, **LISIN EMPRESARIAL S.A.S NIT 900682250-5**, representada legalmente por **JUAN DE DIOS OBREGÓN INCAPIE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.749.077, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, el Doctor **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.672 expedida en Cereté, como director Seccional de Administración Judicial de Montería, y **GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE**, supervisor designado por la **DESAJ** Montería, con el fin de liquidar el contrato **SER039 DE 2022**, para lo cual se deja constancia de los siguientes aspectos:

<b>FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICIONES</b>	<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	<b>FECHA FINAL DEL CONTRATO</b>
28 de septiembre de 2022	3 MESES	03 de Octubre de 2022	31 de diciembre de 2022

**1. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO (INCLUYE REPUESTOS Y CONFIGURACIÓN) DE LAS SEDES DONDE FUNCIONEN SISTEMAS DE CCTV ADSCRITOS A LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

**2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias.
- 2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordados.
- 3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
- 4) El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna.
- 5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
- 6) Contar con una sucursal o agencia en el departamento de Córdoba.
- 7) Suministrar al CONSEJO SUPERIOR y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.
- 8) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- 9) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.
- 10) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país
- 11) Atender las reclamaciones e instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
- 12) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectivas las reclamaciones.
- 13) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o demoras injustificadas.
- 17) Informar oportunamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería todo inconveniente que se presente y que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
- 18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 19) Radicar las facturas o cuentas de cobro de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos
- 20) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería**

21) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 21.) Deberá realizar una capacitación al funcionario encargado de administrar el sistema de CCTV, a fin de que pueda realizar el manejo y administración de los videos para cada cámara y realizar un backup mensual de la información si así lo requiere la dirección de sistemas, la cual deberá implementar las políticas de seguridad para la realización de las copias y que a su vez manejará la cadena de custodia de los videos y grabaciones de todo el edificio.

22. Certificar antes del inicio del contrato que va a proveer soporte local en los municipios a intervenir durante los meses que dure el contrato, a partir de la firma del acta de inicio, con un tiempo de respuesta a los requerimientos no mayor a 24 Horas, de lunes a sábado en horario laboral de 8:00 a 12:00 am y de 2:00 a 6 Pm. 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

**3. VALOR DEL CONTRATO INICIAL:** CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$59.892.700,00)

**3.1 VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:** VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$29.866.620,00)

**3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$89.759.320,00)

**4. FORMA DE PAGO:**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería cancelará al contratista el valor del contrato a través de dos (2) pagos definidos así: Un primer pago correspondiente una vez se realice el mantenimiento a las sedes en el mes de septiembre, por un valor máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato previa verificación del avance del mismo.

Un segundo pago una vez se finalice el mantenimiento a todas las sedes, por el valor faltante, es decir, cuando finalice el contrato, previa verificación del avance o finalización del mismo. Para todos los pagos se requiere previa e indispensablemente el recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de supervisar el contrato y toda vez que finalice la entrega de los productos con el ingreso en el almacén cuando a ello haya lugar, previa presentación de la factura, e ingreso al sistema de almacén y cumplido expedido por el supervisor respectivo y la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el pago además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

El pago estipulado en el contrato, queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

**5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:** este contrato fue financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP 8822 de fecha 03/06/2022 unidad ejecutora 08. RP 54122 de fecha 28/09/2022.

**5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ADICIONAL:** Los valores adicionales del contrato se financiaron de acuerdo a la siguiente información presupuestal: CDP 14522 de fecha 01/12/2022 unidad ejecutora 08. RP 71922 de fecha 14/12/2022.

**6. NUMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA:** 540 47 994000022311

**7. RELACION DE PAGOS REALIZADOS**

No. Orden de Pago	Fecha	VALOR
392962022	05/12/2022	\$34.034.000,00
435752622	26/12/2022	\$25.858.700,00
435759622	26/12/2022	\$29.866.620,00
		<b>TOTAL: 89.759.320,00</b>



**Consejo Seccional de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería**

**8. TOTAL RECIBIDO A LA FECHA:** OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$89.759.320,00).

**9. TOTAL, PENDIENTE POR PAGAR:** CERO (0) PESOS.

**10. SE DEJA CONSTANCIA:**

- a. Que el Contratista cumplió a cabalidad sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- b. Que El contrato fue ejecutado a cabalidad, no quedando ningún pendiente o ninguna obligación por parte del contratista.

Se deja constancia que la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra a Paz y Salvo de todas las obligaciones emanadas del Contrato SER039 DE 2022, del veintiocho (28) de septiembre de 2022.

Se firma en Montería, 09 de Mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director Ejecutivo DESAJ MONTERÍA

**JUAN DE DIOS OBREGÓN INCAPIE**  
Rep. Legal de LISIN EMPRESARIAL SAS  
Contratista

**GINNA MARÍA SÁNCHEZ PUCHE**  
Supervisor